



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 10006 17 ENE 2024 Pág. 1 de 7

“Por medio de la cual se establece la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la contratación de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Acuerdo Distrital 637 de 2016, en el Decreto Distrital 854 de 2001, en el Decreto Distrital 413 de 2016, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece entre otros aspectos: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

Que el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 indica que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual es del jefe o representante legal de la Entidad estatal.

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, define la modalidad contractual denominada: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 10006 17 ENF 2024 Pág. 2 de 7

“Por medio de la cual se establece la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la contratación de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

*con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla la modalidad de selección de contratación directa para los contratos de “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.”

Que, para garantizar el cumplimiento de las funciones que se han asignado a la Secretaría, y atendiendo a la inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la entidad, se requiere contar con el apoyo de personas naturales que, en forma ocasional o transitoria, presten sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión para coadyuvar a los fines de la administración.

Que, conforme lo establecen los numerales 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, uno de los aspectos principales que deben abarcar los estudios previos es la determinación del objeto a contratar con sus especificaciones y el valor estimado del contrato así como su respectiva justificación, por lo que las entidades públicas deben determinar el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y trabajos artísticos de conformidad con lo establecido en los documentos o estudios previos.

Que en la actualidad no existe una disposición legal en materia de contratación estatal, que establezca la manera en que las entidades deban fijar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, razón por la cual en atención a los principios que rigen la contratación estatal en especial los de transparencia, economía, planeación y responsabilidad en la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, se hace necesario que la Secretaría adopte los criterios bajo los cuales se determinarán los honorarios y requisitos que deberán cumplir los contratista de la entidad, acorde con las disponibilidades presupuestales con que cuenta la misma.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00006 17 ENE 2024 Pág. 3 de 7

“Por medio de la cual se establece la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la contratación de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

Que en situaciones particulares y atendiendo la necesidad del servicio, así como la idoneidad y experiencia requeridos según el perfil determinado, eventualmente se podrán variar los montos de honorarios que se definen en la tabla que se adopta mediante el presente acto, previa constancia escrita donde se justifique la razón de la variación, y la motivación que lleva a apartarse de la misma, la cual deberá estar autorizada por el Secretario de Despacho.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital Nro. 854 de 2001, establece que: *“Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (...)”*.

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, definiendo en su artículo 4º su objeto y en el artículo 5º las funciones básicas.

Que el literal g) del artículo 7 del Decreto Distrital 413 de 2016, *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”*, le asigna, entre otras funciones al Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la de: *“Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyecto para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes.”*

Que el perfil, los requisitos mínimos de formación, experiencia y el valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definirán en los estudios previos con base en lo establecido en la tabla de perfiles y honorarios adoptada mediante la presente resolución y teniendo en cuenta las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios estos que las áreas responsables deben tener en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudios y experiencia, de conformidad con las necesidades de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

AMC



“Por medio de la cual se establece la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la contratación de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la tabla de perfiles y honorarios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebre con personas naturales.

GRUPO	CATEGORÍA	TÍTULO	IDONEIDAD		VALOR 2024	
			EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO	DESDE	HASTA
Grupo 1	A	Titulo profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	Noventa y seis (96) meses o más de experiencia profesional relacionada	Doctorado	\$ 18.285.712	\$ 21.343.547
	B	Titulo profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De ochenta y un (81) meses a noventa y cinco (95) de experiencia profesional relacionada	Maestría	\$ 15.625.470	\$ 18.284.457
	C	Titulo profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De sesenta y siete (67) a ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada	Especialización	\$ 13.236.015	\$ 15.624.215
	D	Titulo profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De cuarenta y nueve (49) a sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada	Especialización	\$ 10.961.899	\$ 13.234.762
Grupo 2	A	Titulo profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses experiencia profesional relacionada	Especialización	\$ 8.287.867	\$ 10.960.644
	B	Titulo profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	Especialización	\$ 6.376.054	\$ 8.286.613
	C	Titulo profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	No requiere	\$ 5.675.264	\$ 6.374.801
	D	Titulo profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De siete (7) a doce (12) meses de experiencia profesional relacionada	No requiere	\$ 4.350.159	\$ 5.674.012
	E	Titulo profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De cero (0) a seis (6) meses de experiencia profesional relacionada	No requiere	\$ 4.070.595	\$ 4.348.905
Grupo 3	A	Tecnólogo	Veinticinco (25) meses o más de experiencia relacionada	No requiere	\$ 3.960.274	\$ 4.069.342

“Por medio de la cual se establece la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la contratación de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR 2024	
		TÍTULO	EXPERIENCIA	POSGRADO	DESDE	HASTA
			GENERAL			
	B	Título en formación tecnológica	De trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	No requiere	\$ 3.857.475	\$ 3.959.020
	C	Título en formación tecnológica	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada	No requiere	\$ 3.506.454	\$ 3.856.221
	D	Título en formación técnica	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada	No requiere	\$ 3.437.504	\$ 3.505.200
	E	Título en formación técnica	De cero (0) a dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	No requiere	\$ 3.404.908	\$ 3.436.249
Grupo 4	A	Título de Bachiller en cualquier modalidad	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada	No requiere	\$ 2.918.493	\$ 3.403.655
	B	Título de Bachiller en cualquier modalidad	De siete (7) a dieciocho (18) meses de experiencia	No requiere	\$ 2.735.460	\$ 2.917.238
	C	Título de Bachiller en cualquier modalidad	De cero (0) a seis (6) meses de experiencia	No requiere	\$ 2.151.260	\$ 2.734.206

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Tabla de Honorarios se deberá actualizar anualmente para cada vigencia fiscal teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor —IPC a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los honorarios previstos en la tabla de perfiles y honorarios no incluyen IVA, por lo que la dependencia solicitante de la contratación deberá cerciorarse del régimen tributario del eventual contratista en aras de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los parámetros contenidos en la tabla de perfiles y honorarios constituyen un referente para que las dependencias solicitantes adelanten el análisis que soporta el valor estimado del contrato, incluyendo los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato.

Amly



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 10006 17 ENE 2024 Pág. 6 de 7

“Por medio de la cual se establece la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la contratación de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La escala de honorarios que por este acto se fija, es de obligatorio cumplimiento y será responsabilidad de los ordenadores del gasto su aplicación.

No obstante, lo anterior, la escala de honorarios contemplada en el artículo primero no será aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de prestación de servicios para la elaboración de conceptos cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- b) Cuando se trate de prestación de servicios por hora de dedicación de expertos.
- c) Cuando se trate de servicios para la actuación o representación judicial específica en un proceso.
- d) Cuando la contratación sea por productos.
- e) Cuando se trate de contratación por gestión cumplida.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos indicados en el presente artículo, la determinación de los honorarios se realizará teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del objeto a desarrollar, el concepto emitido, las horas prestadas, la tasación de honorarios por representación judicial y los demás aspectos propios de la actividad realizada por el contratista.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas, entendidas como aquellas de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, que excedan los parámetros de referencia contenidos en la presente resolución, deberá contarse con la autorización del Secretario de Despacho, para lo cual el Subsecretario que requiera el servicio deberá justificar la necesidad del mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para los casos previstos en el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 1° del decreto 2209 de 1998 y 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 o las normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Dirección de Gestión del talento humano deberá certificar en forma previa, la inexistencia o insuficiencia de personal de planta con capacidad para realizar las actividades a contratar, en los términos de los artículos 1° del decreto 2209 de 1998 y 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 o las normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00006 17 ENE 2024 Pág. 7 de 7

“Por medio de la cual se establece la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la contratación de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de acreditar formación y experiencia de los contratistas, se podrán tener en cuenta las equivalencias entre estudios y experiencia de que trata el Decreto 785 de 2005 o las normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatoria.** La tabla de honorarios que aquí se adopta y las disposiciones del presente acto administrativo se aplicarán a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo previsto en la Resolución No. 000047 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

17 ENE 2024

**CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**  
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyecto: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual  
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano - Subsecretario de Gestión Institucional

